



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00269 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESTITUCIÓN LEASING"
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	INVERSIONES AAA DE COLOMBIA S.A.S.
Tema	ADMITE

Se recibe demanda de RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DE BIEN DADO EN LEASING promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de INVERSIONES AAA DE COLOMBIA S.A.S. pretendiendo la restitución de un bien mueble dado en leasing mediante el contrato número 296447 de abril 08 de 2022

La demanda, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 89 del Código General del Proceso, razones por las cuales este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DE BIEN DADO EN LEASING FINANCIERO promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de INVERSIONES AAA DE COLOMBIA S.A.S.
- 2.- TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss y 384 del Código General del Proceso.
- 3.- ORDENAR la notificación del demandado de la forma dispuesta por el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022 o siguiendo los lineamientos del artículo 291 en armonía con el 292 del Estatuto Procesal, en las direcciones aportadas en la demanda
- 4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Se advierte a la demandada que no será oída en juicio hasta tanto no demuestre el pago de los cánones adeudados.

7.- Reconocer personería judicial en la forma y términos del poder conferido a la abogada MARÍA PAULINA TAMAYO HOYOS TO 97367, quien se identifica con CC43730529 en representación de la demandante, recibirá notificaciones en el correo paulinata@une.net.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a90bb222e2d7a84614cf54be2c67fc09ffd2fb177eccc8fcd4239a633f5948**

Documento generado en 17/08/2022 10:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>